



Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales"; "Capital del Huaylarsh Wanka"
Una gestión con valores e identidad!!!!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0177-2024-AL/MDHchi

Canso

Huayucachi, 1 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI PROVINCIA HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN;

VISTO:

Informe N.º 080-2024-RR. HH/MDH, de fecha 1 de octubre de 2024, presentado por la Oficina de Recursos Humanos (E) con asunto informe al curriculum VITAE, con Carta N.º 023-2024-ABOG/JMGE, de fecha 30 de setiembre de 2024, presentado por José Manuel Gutiérrez Egoavil con asunto presento curriculum vitae;

CONSIDERANDO:

Qué; de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II-AUTONOMÍA, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué; a través del artículo 20º, inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde (...) Designar y Cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Qué; la Ley N.º 28175- Ley Marco del Empleo Público, establece en el Art. 4º, la clasificación del personal del empleado público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Qué; mediante Decreto Legislativo N.º 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administración de Servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Qué; la primera Disposición Complementaria de la Ley N.º 29849, que modifica el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administración de Servicios y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3 del Art 4.º de la Ley 28715- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N.º 1057 está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8 de dicho decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad.

Qué; la Autoridad Nacional del Servicio Civil **SERVIR**, ha emitido pronunciamiento respecto a la designación bajo el Régimen CAS Confianza, mediante Informe Técnico N.º 1557-2016-SERVIR/GPGSC, que señala sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal encargo





Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales"; "Capital del Huaylarsh Wañka"

Una gestión con valores e identidad!!!!



de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1051, indicando lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías

- La contratación y/ o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal, es de suspensión o extinción reguladas por el régimen especial CAS.
- El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similar característica

Qué; mediante Carta N° 023-2024-ABOG/JMGE, de fecha 30 de setiembre de 2024; el Abog. José Manuel Gutiérrez Egoavil presenta su curriculum VITAE documentado.

Qué; mediante Informe N° 080-2024--RR.HH/MDH, de fecha 01 de octubre de 2024, remitido por la Oficina de Recursos Humanos (E) con asunto informe al curriculum VITAE., con los siguientes detalles:

1. Se realizó la verificación del legajo del **Abog. JOSÉ MANUEL GUTIERREZ EGOAVIL**, en mérito al DECRETO SUPREMO N° 053-2022-PCM que aprueba el reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, por lo tanto, siendo considerada la Municipalidad Distrital de Huayucachi tipo "B1", Por lo tanto, de la revisión de los legajos presentados por dicho profesional, se determinó que dicho personal cumple con la formación académica y experiencia general y específica, de acuerdo a como se estipula el ítem 8.1 del Decreto Supremo mencionado.
2. Por lo tanto, de acuerdo al numeral 4.5 del artículo 4° Ley N.º 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" señala que los Gerentes municipales de los gobiernos locales provinciales y gerentes municipales de distritos de más de doscientos cincuenta mil habitantes: contar con formación superior completa, con cuatro años de experiencia general y tres años de experiencia específica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cuatro años de experiencia general.





Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad!!!!



- Asimismo, de acuerdo al numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento de la Ley N.º 31419, aprobado mediante el citado Supremo n.º 053-2022-PCM, precisa que la Verificación de cumplimiento del perfil de puesto es La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que esta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento. (...)"

Por lo tanto, Se realizó la revisión de la información contenida en registros y plataforma que permita la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública de directivos públicos de libre designación y remoción, los cuales son los siguientes:

- Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM)
- Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales (SUNEDU)

Por lo expuesto se hace la presentación de la declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el estado, por lo que se adjunta los actuados:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al ABOG. JOSÉ MANUEL GUTIERREZ EGOAVIL, identificado con DNI N.º 42465650 en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza, regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057, su Reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución que contravenga la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Huayucachi.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI
 C.D. Myler Vásquez Remigio
 ALCALDE

